Tio Pich. Y digame oste nostramo ¿qué casta de paxaro es ese Reservaor, ó como le llama su mercé, ó aonde me podre yo ver los vigotes con el facha á facha, paa icirle acá á mi moo quantas son cinco, porque apuraamente ha venio á encontrar el tal señor la orma de su zapato, y yo por la misiricordia de Dios, no tengo esparabanes en la lengua paa icirle á cada uno lo que se mercee ? quando ui como me he burlao yo...? pero ejeme su mercé que voy á saber quien es el señor Reservaor, y enseñalle en menos que canta un pollo.

D. Prud. Vaya vaya tio l'ichnri, sosieguese V. y no tome las cosas tan apechos que todo eso es agua de borrajas, y
no merece otro castigo que el desprecio, conque asi, vamos á
nuestro asunto, instruyendo á V. de camino, á todos los que
lo ignoren como deben entender la Soberania de la Nacion de
que trata el art. 3.º del tit. y cap. 1.º de la Constitucion, que
es el modo único de desempeñar una de las obligaciones que es-

trechan á todo buen Español para con su Patria.

Tio Pich. Sea deinda lluego lo que su mercé quiera, pero sepa su mer é que yo tengo otra moa de trillar la paja, mas ya se ha acabao un dia tremprano, y metime aqui su mércé sin chirtar ni mistar.

D. Prud. Pues dexemos à un lado ya eso, y entremos à tratar de la Soberanía de la Nacion. Dígame V. tio Pichuri ¿tiene V. alguna razon ó derecho para mandar y gobernar à qualquiera de los vecinos de su pueblo?

Tio Pich. Yo..... de onde ni como?

D. Prud. Y alguno de ellos ¿lo tiene para mandar y gobernar à V.

Tio Pich. Lo mesmiquio: pos no faltaba otra cosa... tan aquel soy yo paa mandalles á ellos, como ellos para mandarme á mì.

D. Prud. ¡Y el alcalde lo puede mandar y gobernar á V?

las de gente de no sana conciencia. Nosotros deseamos la tenga el Observador y le perdonamos de todo corazon tales insultos, considerándones por lo demas, bastante vindicados por sus mismos escritos, en el juicioso tribunal del pueblo murciano.

